



**DANE**  
Para tomar decisiones



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

**INFORME DE GESTIÓN**  
**Ley 1413 de 2010**

Duodécimo informe semestral  
Febrero de 2017





## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

**Director**

CARLOS FELIPE PRADA LOMBO

**Subdirector**

LUIS HUMBERTO MOLINA MORENO

**Secretario General**

### DIRECTORES TÉCNICOS

EDUARDO EFRAÍN FREIRE DELGADO

**Dirección de Censos y Demografía**

RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIÉRREZ

**Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística**

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CONTRERAS

**Dirección de Geoestadística**

JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ROJAS

**Dirección de Metodología y Producción Estadística**

ANA PAOLA GOMEZ ACOSTA

**Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización**

GIOVANNI BUITRAGO HOYOS

**Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales**

## **OFICINAS ASESORAS**

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ

**Oficina Asesora Jurídica**

ANDREA LORENA BERACASA VILLARRAGA

**Oficina Asesora de Planeación**

JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA

**Oficina de Control Interno**

LIGIA GALVIS AMAYA

**Oficina de Sistemas**

## CONTENIDO

<b>CONTENIDO.....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1413 DE 2010 .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 2°. Definiciones .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 3°. Clasificación de actividades .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 4°. Ámbito de aplicación de la ley .....</b>	<b>11</b>
a) Encuesta Nacional de Uso del Tiempo .....	11
b) Comisión Multisectorial .....	12
<b>Artículo 5°. Implementación de la ley .....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 6°. Seguimiento vigilancia y control .....</b>	<b>14</b>

## INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el desarrollo de su objetivo misional de producir y difundir información estadística de calidad para la toma de decisiones y la investigación en Colombia, presenta el duodécimo informe semestral de avances en el cumplimiento de la Ley 1413 del 11 de noviembre de 2010:

Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

El presente informe recopila los aspectos relevantes en el proceso de cumplimiento de esta Ley durante el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2016, y resalta los aspectos técnicos y de planeación que posibilitan la implementación de las acciones que le permiten al DANE responder a los retos y desafíos estadísticos formulados.

Esta serie de informes semestrales constituyen un vínculo de comunicación con los usuarios interesados en esta información, y con las personas encargadas de la formulación de la política pública, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que plantea la Ley, así como dar cuenta del rol del DANE como ejecutor de la misma.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo **“Todos por un nuevo país”** (PND 2014-2018), en su Capítulo VIII “Seguridad, justicia y democracia para la construcción de Paz” establece que:

El Gobierno Nacional, en cabeza del DNP, de manera coordinada con las entidades que integran la Comisión creada por el Decreto 2490 de 2013 y con el apoyo de las organizaciones sociales, la academia y el sector

privado, creará las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados a partir de lo establecido en la Ley 1413 de 2010 y definirá una Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

Por tanto, el DANE presenta en este informe semestral sus avances en el cumplimiento de la Ley, así como los desarrollos conceptuales y técnicos del Comité Técnico de las entidades estatales que integran la Comisión Intersectorial<sup>1</sup> ordenada por la Ley 1413 de 2010 (creada por el Decreto 2490 de 2013). Dicha Comisión tiene a su cargo, en cabeza del DNP y de manera coordinada con el mismo, la creación de las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados y la definición de la Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

---

<sup>1</sup> Integrada por: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el Departamento para la Prosperidad Social (Decreto 2490 de 2013).

## AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1413 DE 2010

### **Artículo 1°. Objetivo y alcance de la Ley**

De acuerdo con lo establecido por la Ley acerca de la inclusión de la economía del cuidado al Sistema de Cuentas Nacionales como una herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas, el Grupo Interno de Trabajo de Estadísticas de Género (GITEG) del DANE realizó el *Seminario Taller Internacional Economía, Género e Indicadores* que se llevó a cabo desde el 16 de septiembre hasta el 5 de noviembre 2016. Uno de los módulos de aprendizaje que se desarrolló fue el módulo de Economía del Cuidado, en el cual se presentó el marco teórico de la economía del cuidado, se resaltó la importancia del análisis de género en la aplicación de las políticas públicas de cuidado y se reconocieron los avances del DANE en la medición de la economía del cuidado.

Este Seminario estuvo dirigido a integrantes de entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones sociales usuarias de las estadísticas que inciden en las políticas públicas. Las entidades cuyos representantes participaron en el seminario, además del DANE, fueron el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Trabajo, ONU Mujeres, la Mesa de Economía Feminista, el Departamento para la Prosperidad Social, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Universidad Central y la Universidad Nacional de Colombia.



## Artículo 2°. Definiciones

Con el fin de actualizar, ampliar y profundizar el marco conceptual de la Economía del Cuidado en Colombia, y partiendo de las definiciones adoptadas en la Ley, la Comisión Intersectorial ordenada por la Ley 1413 de 2010 adopta las siguientes definiciones como marco conceptual, las cuales se actualizaron en el transcurso del segundo semestre de 2016 y se establecieron como los conceptos oficiales sobre los cuales se fundamentarán las bases del Sistema Nacional de Cuidados, la producción estadística de la economía del cuidado y la Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

Concepto	Definición
Economía del Cuidado	Es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de servicios de cuidado, que pueden ser de tipo mercantil, o no mercantil y están mediadas por elementos históricos, culturales, ideológicos e institucionales*.
Cuidado	Acción o acciones que satisfacen las necesidades básicas de las personas en su vida diaria y en todos los momentos del curso de vida. Las acciones de cuidado garantizan la supervivencia social y orgánica de las personas, y se constituyen por interacciones de ellas con el entorno, con otras personas y consigo mismas.
Cuidado directo	Acción o acciones que satisfacen las necesidades básicas de las personas en su vida diaria y en todos los momentos del curso de vida, en la que media una interacción inmediata entre dos o más personas que implica cambios en las condiciones de la persona sujeto de cuidado y de la persona que cuida.
Cuidado indirecto	Acción o acciones que satisfacen las necesidades básicas de las personas en su vida diaria y en todos los momentos del curso de vida, a través de cambios en las condiciones de bienes de consumo, que no requieren la interacción inmediata entre la persona que cuida y la que es cuidada.
Servicios de cuidado	Son las actividades productivas dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de las personas en su vida diaria. Estas actividades implican cambios en las condiciones de: los bienes de consumo, las personas sujeto de cuidado, y la persona que cuida.
Trabajo de cuidado	Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, realizadas

Concepto	Definición
	con el fin de producir servicios de cuidado para satisfacer las necesidades básicas de terceras personas o para uso final propio. Se diferencian de las actividades de ocio en la medida en que podrían ser reemplazadas por bienes de mercado o servicios pagados, si circunstancias tales como ingreso, condiciones de mercado o inclinaciones personales permitieran que el servicio fuera delegado en una tercera persona.
Persona que cuida	Es la persona que provee servicios de cuidado.
Persona sujeto de cuidado	Son todas las personas que independientemente de su edad, género o condición de salud requieren atención. Todos los seres humanos son sujetos de cuidado.

\*Las relaciones de poder que configuran, y se configuran, en la economía del cuidado están incluidas en los factores institucionales.

Fuente: Elaboración propia Comité Técnico Comisión Intersectorial con base en OIT, CEPAL y otros, 2016.

Los anteriores conceptos son producto del diálogo institucional y se fundamentan en posturas teóricas y desarrollos conceptuales<sup>2</sup>, regionales e internacionales, formulados en torno a los temas de cuidado y economía del cuidado.

### Artículo 3°. Clasificación de actividades

La Ley clasifica las actividades de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado de la siguiente manera:

<sup>2</sup> Los conceptos elaborados por el Comité Técnico de la Comisión Intersectorial se han construido partiendo de las definiciones contenidas en la Ley 1413 de 2010 y la revisión de diferentes construcciones conceptuales realizadas por organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y expertas internacionales que han sido consultoras en el tema de Economía del cuidado para Colombia como Valeria Esquivel y Soledad Salvador.

*“Artículo 3°. Clasificación de Actividades.*

*Se consideran actividades de trabajo de hogar y de cuidado no remunerado, entre otras, las siguientes:*

- 1. Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.*
- 2. Preparación de alimentos*
- 3. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres*
- 4. Limpieza y mantenimiento del vestido*
- 5. Cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares)*
- 6. El cuidado de ancianos y enfermos*
- 7. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar*
- 8. Reparaciones al interior del hogar*
- 9. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos*

*La presente clasificación no excluye otras actividades que se puedan incorporar en su oportunidad”.*

El DANE continúa con el seguimiento a la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo –ICATUS (por sus siglas en inglés), motivo por el cual la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), en el segundo semestre de 2016:

1. Desarrolló una tabla correlativa entre la versión de la ICATUS que fue presentada en el mes de febrero de 2016 y su respectiva versión actualizada en el mes de octubre del mismo año, con el fin de identificar los principales cambios ocurridos entre ellas. Como resultado de este trabajo se identificaron algunos cambios entre las dos versiones; algunos de estos cambios reflejan que Naciones Unidas acogió las observaciones que Colombia había realizado en el mes de febrero cuando se realizó la primera consulta.
2. Realizó una revisión de la versión de la ICATUS de octubre de 2016 y se compilaron y emitieron los comentarios de las dependencias del DANE relacionadas, desde la perspectiva de los principios básicos de las

clasificaciones. Por ejemplo, indicando categorías que debían precisarse, residuales faltantes y mayor precisión en algunas notas explicativas que permitan brindar mayor claridad a los usuarios de esta clasificación.

#### **Artículo 4°. Ámbito de aplicación de la ley**

Este artículo establece que el DANE es la autoridad responsable de coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, y consta de dos obligaciones explícitas:

##### **a) Encuesta Nacional de Uso del Tiempo**

Según la Ley, el DANE “deberá establecer los mecanismos y realizar las gestiones necesarias para planear, diseñar, aplicar y actualizar una Encuesta de Uso del Tiempo, instrumento indispensable para obtener la información sobre Trabajo de Hogar No Remunerado”.

De acuerdo con lo anterior, se realizaron los siguientes avances:

##### **Actividades preparatorias y primeros meses de recolección ENUT 2016-2017**

Durante el segundo semestre del 2016, se realizaron las actividades preparatorias finales de la ENUT 2016-2017 y el día 5 de septiembre se dio inicio al operativo de campo presupuestado para un tiempo de recolección de 52 semanas. Al finalizar el mes de diciembre de 2016, la ENUT se encontraba en su cuarto mes de recolección, con un total de 17 semanas recolectadas y un avance del 33,33% en el operativo de campo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Encuesta de Uso del Tiempo es un instrumento indispensable para obtener información sobre el trabajo de hogar no remunerado, el DANE durante el segundo semestre de 2016, diseñó las bases para la creación de una aplicación móvil y aplicativo web de uso del

tiempo que se fundamenta en el formulario de preguntas de la ENUT. Esta aplicación tiene el objetivo de medir de forma alternativa, con un menor alcance, el uso del tiempo de las personas utilizando los avances tecnológicos actuales en aplicaciones móviles.

## **b) Comisión Multisectorial**

El artículo 4° también contempla que: “El Gobierno Nacional, en cabeza del DANE, integrará una Comisión Multisectorial que definirá la forma de inclusión de la información sobre trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales”. Dicha Comisión se creó mediante el Decreto 2490 de 2013 como Comisión Intersectorial para la inclusión de la información sobre trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales.

En este sentido, el DANE como autoridad responsable del cumplimiento de la Ley y secretaria técnica de la Comisión Intersectorial, participó en la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe que fue realizada los días 25 al 28 de octubre de 2016 en Montevideo, Uruguay. El Director del DANE, Mauricio Perfetti, asistió como representante en el panel “Cuidar y ser cuidado en igualdad: la división sexual del trabajo en entredicho”. Para el evento se preparó una ponencia en la que se expuso el aporte de las estadísticas de género a la economía del cuidado en Colombia, en particular, los avances del DANE en la aplicación de la Encuesta de Uso del Tiempo y en la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado, así como los avances de la Comisión Intersectorial en el diseño del Sistema Nacional de Cuidados.

Por otra parte, en la más reciente reunión de la Comisión Intersectorial se desarrollaron y aprobaron los temas señalados a continuación:

1. Avances y actividades propuestas por parte del DANE para el cumplimiento de la ley 1413/2010.

2. Elementos básicos que componen el Sistema Nacional de Cuidado - SINACU (enfoques y principios, ejes orientadores, agentes responsables, población objetivo, marco conceptual y líneas de acción).
3. Proyecto de decreto modificatorio del Decreto 2490 de 2013.

### **Artículo 5°. Implementación de la ley**

El artículo 5° de la Ley, establece que:

El DANE y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con sus competencias, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, iniciarán el proceso de adecuación de procedimientos y gestiones necesarias para planear, diseñar y definir técnica, conceptual y metodológicamente la encuesta de uso del tiempo y la inclusión de sus resultados en el Sistema de Cuentas Nacionales (...) Parágrafo 2°. Una vez aplicada la Encuesta de Uso del Tiempo se deberá garantizar su actualización de manera continua conforme con el período de tiempo que defina el DANE como autoridad responsable. En todo caso este período no podrá ser superior a los tres (3) años entre una y otra medición.

Dando cumplimiento a lo señalado anteriormente, específicamente al parágrafo 2°, el día 5 de septiembre de 2016 se inició el operativo de campo de recolección de la ENUT.

Así mismo, los resultados más recientes del análisis de indicadores de contexto de la Cuenta Satélite de la Economía del Cuidado fueron presentados a la Comisión Intersectorial ordenada por la Ley 1413 de 2010, en su última reunión.

## **Artículo 6°. Seguimiento vigilancia y control**

Por mandato de la Ley 1413 de 2010, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer coordina una mesa de trabajo con la participación de los entes de control, la academia y las organizaciones sociales, con el objeto de hacer seguimiento y coadyuvar al proceso de implementación de la Encuesta de Uso de Tiempo.

En éste artículo de la ley se establece que el DANE presentará a la mesa de trabajo informes semestrales de avance que suministren información de las actividades que se adelantan para dar cumplimiento a la Ley 1413, 2010. Los respectivos informes de avance son publicados semestralmente en la página web del DANE, en el siguiente enlace:

<http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuentas-economicas-cuenta-satelite-economia-del-cuidado>